

Concejo Justicia regidores cavalleros escueros  
oficiales y otros buenos de la ciudad de Vera y Alonso  
alvarez de Villareal su procurador en su nombre  
de la villa de Villareal fallamos que la parte de las dhas  
villas de Guercal voluera prouo su yntencion y se  
munda en quinqueto que de yuso en esta nuestra sen  
tencia sera sellada y en quando dello damos y pro  
nuiciamos su yntencion por bien prouada y que la  
parte de la dha ciudad de vera en quanto alo duso dho  
no prouo sus rebuiones y de finciones damos y  
promuiciamos su yntencion por no prouada por  
ende que se venos de lo de nar van senamos ala dha  
causas de vera y vezinos y moradores della que de  
aquy adelante los terminos de las dhas villas de  
Guercal voluera que son y se deslindan por los mojonos  
y lincas siguientes: Primeramente el terreno  
blanco que esta en la rranbla de guazama / y de  
ay ala cueua que dizen de los vales otros que esta en la  
ay una rranbla y de ay a traua sancho ala dheria de  
al magro adn cabeco al to que se dizela rapita / y de  
ay al algue que dizen del garrouo son desta un mojon  
de cal y canto / y de ay ala tozuela de la bota / y de  
ay al cabeco y de ay de la abita / y de ala rranbla  
de al marjale / y de ay al cabeco de a toscame hazia  
la dha villa de / no pue sin vender la yerua a yngu  
nos extranjeros so pena que la dha ciudad de vera pierda  
y pierda los nros por que nrosi vendiela dha yerua  
y de en palae dha villa de / y mas so pena que  
qual quier persona que vendiere o arrendare la  
dha yerua pague diez mrs de pena para  
la camara y fisco de su magr por cada vez que

